

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**ZARAGOZA NÚMERO 7****EDICTO**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de lo social número 7 de Zaragoza.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Luis Miguel Blas González, contra Fondo de Garantía Salarial, “Altel, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Elecnor, Sociedad Anónima”, “Inaltel, Sociedad Anónima”, don Juan Ignacio de Mesa Ruiz, don José Antonio Cadahia Casla, “C3 Cables y Componentes para Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número 620 de 2014 despido/ceses en general, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Inaltel, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de diciembre de 2014, a las diez horas, en la Sala de vistas número 35 de este Juzgado, sita en la plaza Expo, número 6, Edificio “Vidal de Canellas”, para la celebración de los actos de conciliación ante el secretario judicial y, una vez intentada y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las diez y quince horas del mismo día para la celebración del acto juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Inaltel, Sociedad Anónima”, y representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a 6 de octubre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/30.385/14)

